



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000368 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 SEP 2021

VISTO:

LA NOTA DE COORDINACION N° 245-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRI.GR de fecha 10 de setiembre del 2021; El Informe N° 1349-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.GRI.SGO.SG de fecha 24 de agosto de 2021; EL INFORME N° 093-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.SGO.SG.AAAR de fecha 23 de agosto del 2021; EL INFORME N° 007-2021/M.O.M.F/SO de fecha 19 de agosto del 2021; LA CARTA N° 15-CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ-GG-2021 de fecha 19 de agosto del 2021; El Informe N° 005-2021/M.O.M.F/SO de fecha 13 de agosto de 2021; La CARTA N° 13-CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ-GG-2021 de fecha 13 de agosto del 2021; EL OFICIO N° 269-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 18 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral **1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N°000368 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 SEP 2021

la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Que mediante La CARTA N° 13-CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ-GG-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, el representante común de CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ alcanza a la supervisión de la obra el cronograma de obra modificado.

Que mediante Informe N° 005-2021/M.O.M.F/SO de fecha 13 de agosto de 2021, el supervisor de la obra **REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR ENLA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL , PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES**, señala que la supervisión aprueba los cronogramas actualizados.

Que mediante EL OFICIO N° 269-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO de fecha 18 de agosto del 2021, El Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, se realizan observaciones a la programación.

Que, mediante CARTA N° 15-CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ-GG-2021 de fecha 19 de agosto del 2021, el representante común de CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ, promueve ante el Jefe de la supervisión de la obra **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR ENLA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL , PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES**, escrito por medio del cual pone de manifiesto el levantamiento de observaciones respecto del CRONOGRAMA DE OBRA MODIFICADO por suspensión de plazo N° 01, correspondiente al periodo del 23 de julio del 2021 al 05 de agosto del 2021.

Que mediante, EL INFORME N° 007-2021/M.O.M.F/SO de fecha 19 de agosto del 2021, el SUPERVISOR DE LA OBRA **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR ENLA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES**, eleva el levantamiento de las observaciones a la consultoría de supervisión de la obra, indicando que se ha revisado en detalle el levantamiento de observaciones, cronogramas actualizados de la obra.

Que, mediante Carta N° 014-2021-CONSORCIO JAEN/RC de fecha 20 de agosto del 2021, el representante común de consorcio JAEN alcanza el levantamiento de las observaciones a cronograma actualizado de la obra; **"REHABILITACION DEL**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

EGIOI

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000368 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 SEP 2021

SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES.

Que, mediante EL INFORME N° 093-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.SGO.SG.AAAR de fecha 23 de agosto del 2021, el personal tecnico de la SUB GERENCIA DE OBRAS del Gobierno Regional de Tumbes, realiza el analisis, revisión e informa, sobre el levantamiento de observaciones expuesta en la Carta N° 014-2021-CONSORCIO JAEN/RC de fecha 20 de agosto del 2021 y recomienda aprobar el cronograma actualizado de obra.

Que, mediante El Informe N° 1349-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.GRI.SGO.SG de fecha 24 de agosto de 2021, el SUB GERENTE DE OBRAS del Gobierno Regional de Tumbes, recomienda al GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA ; 1. Que se formalice el reinicio del plazo de ejecución de la obra 2.- señala que la programación de obra actualizada se encuentra debidamente visada por el supervisor y residente de la obra, y, 3.- solicita se apruebe el diagrama GANTT y el Cronograma Valorizado de obra.

Que, al respecto, el artículo 202° inciso 202.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF establece : "Cuando por razones no imputables al contratista el programa de ejecución de obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (07) días hace una actualización del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación, en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", recomienda se emita el acto **resolutivo aprobando ELCRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO (DIAGRAMA GANTT)**.

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, define al Calendario de avance de obra valorizado:

El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como al Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000368 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 SEP 2021

comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, por su parte el numeral 202.1 del Artículo 202° del Decreto Supremo Nº 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: Actualización del Programa de Ejecución de Obra: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", asimismo el inciso 202.3 del artículo en mención, establece que: "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días. luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes".

Que, el **Calendario Valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutivo **APROBAR el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO (DIAGRAMA GANTT y Per CPM), CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS POR REINICIO DE OBRA** solicitado**

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1) respecto al principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000363 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 SEP 2021

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; **aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017**; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, APROBAR el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (DIAGRAMA GANTT), de la Obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES", que corre adjunto a la presente en 12 folios en el marco de los dispuesto en el numeral 202.1 del Artículo 202° del Decreto Supremo N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000363 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 SEP 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante común de **CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ**, en su domicilio fijado en el contrato de ejecución de Obra Nº 005-2021/GOB.RG.TUMBES-GRI-GR de fecha 2 de julio de 2021 y a las demás dependencias del Gobierno Regional de Tumbes para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Franz James Jara Vera  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
CIP. N°: 64570

